

anul y criminal. alcaldia y alcazares y laudo. por tiempo de un año contado desde
el dia que por los otros fueren recibidos en elante por queyos. mandamos que luego
basta estancia fija sin aguardar otro mandamiento. alguno le reciba por no
conseguir de cesas audiencias. y si diestra. e inde se le yconsintay. libremente
desacelso oficio y ejecutar la suya justicia. persis y sus officiales. que es nra mand.
que en los dias oficiales de cada dia. y al dia siguiente y otras oficias. acel anno o puda
poner. y las quitar. y remouer. quando an rosenicio. y ala ejecucion. denrasu
cumplida y poner otras en su lugar. y organ. libri y exterminen. los pleitos y causas
ciuilles y criminales. que en esa ciudad. estan pendientes. y pendieren durante
el tiempo que tuviere. el dho. oficio. y llenar los decechos. y los deudas. a el pertenecientes
y para exercer el dho. oficio. todos o con formacion. y con mas personas y gente
feder. el dia en que men estrechante. y que en ello. contrario a alguno leno o por nra
nra consintay sponor. quenos por la presente. Pueblos. y auemos por recordar
al dho. oficio. y el dho. poder. para lo que dexercitas que por los otros acel anno
reciuid. no embargante. que a los queyos. estanitoy estumbres que cerca
de ello tengais. y mandamos a las personas que al presente tienen en esa barrio
nra justicia. de la dciudad. que luego las den y entreguen al dho. don diego
de cordova y ponencia y no usen mas de llas. sin mala licencia. o las penas. en que yn
curron los que son de oficios publicos. para que no tienan facultad. y es nra
voluntad. que si el dho. don diego de cordova y ponencia entienda que cumpla
nra servicio y ala ejecucion de nra justicia. que quae es querca ualloro.
y otras personas que de esa dciudad. o de fuera. por que quieraella vinieren se
salgan. della. y se vengan a presentar. antenos. que lo puedan mandar de nra
parte. a los que acomandamos que. lucos hagan lo que les ordenare. y las
penas que en la parte de lepus excede. la qual cosa les ponemos. y auemos por publicar
y por ordenadas en ellas la sentencia. Señales y qui conozca deudos. los negocios
que estan cometidos. a los mis escrividores. Juezes de residencia. susantes cojores.
aunque sean fuera de su jurisdiccion. y conforme a las comisiones que las fueron
dadas. hagan a las partes justicia. y mandamas al dho. concejo. que de los pro
pios desacuerdos de los otros diego de cordova ponga otros tanto. non

